

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Expte.: 29-18-SU

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	25 de septiembre de 2018
Aprobado por resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana	de de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGECAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1 b).

Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista, el de prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por errores de hecho o aritméticos. En otro caso, la modificación de los pliegos conllevará la retroacción de actuaciones.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato de suministro en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.3.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.4.- El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describe las prestaciones así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, y resto de actos susceptibles de impugnación podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario potestativo de reposición.

El recurso se interpondrá ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, contándose el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, o de la notificación del acto recurrible, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante o de la notificación.

2.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.6.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es el suministro, en función de necesidades de mobiliario, con destino a los órganos judiciales y fiscales dependientes del Principado de Asturias. Comprenderá el suministro, incluyendo su montaje e instalación, en los términos indicados en las cláusulas del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

3.2.- Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2014/17 CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV):

-39000000-2 “mobiliario, incluido el de oficina, complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza”

3.3.- División en lotes.

El objeto del contrato se divide en cinco lotes en atención a los distintos elementos que integran el equipamiento mobiliario de las dependencias de las sedes en las que se alojan los órganos judiciales. El desglose de lotes será el siguiente:

- Lote 1: armarios metálicos bajos, medianos y altos.
- Lote 2: mesas de trabajo, alas, cajoneras y mesas de reunión.
- Lote 3: sillas de trabajo, alta dirección y confidentes.
- Lote 4: persianas, cortinas y estores.
- Lote 5: estanterías metálicas y baldas de adquisición independiente.

Las empresas licitadoras podrán optar a uno o varios lotes permitiéndose la adjudicación de más de un lote a una misma empresa.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Se pretende contratar el suministro de mobiliario en orden a la renovación del equipamiento mobiliario de aquellos edificios y dependencias administrativas en los que se alojan los diferentes órganos judiciales y fiscales cuya gestión está encomendada a la Dirección General de Justicia, en orden a resolver el problema de inexistencia, grave deterioro o inadecuación del mismo.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (99.389,40 €), IVA incluido.

El precio máximo a ofertar, IVA excluido, para cada uno de los artículos y lotes, es el siguiente:

TIPO	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Número estimado de unidades	Precio máximo total (IVA excluido)	Precio máximo total (IVA incluido)
LOTE 1.- Armarios metálicos, bajos, medianos y altos.			7.900 €	9.559 €
Altos 200+/-10cm	210 €	30 unidades	6.300 €	7.623 €
Medianos 150/160 cm	195 €	5 unidades	975 €	1.179,75 €
Bajos 75/80 cm	125 €	5 unidades	625 €	756,25 €
LOTE 2.- Mesas de trabajo, alas, cajoneras y mesas de reunión.			11.024 €	13.339,04 €
Mesa de trabajo laminada 160x80 cm	220 €	10 unidades	2.200 €	2.662 €
Mesa de trabajo madera 160/180x80 cm	474 €	5 unidades	2.370 €	2.867,70 €
Ala laminada	104 €	10 unidades	1.040 €	1.258,40 €
Ala madera	202 €	7 unidades	1.414 €	1.710,94 €
Bloque de tres cajones	72 €	10 unidades	720 €	871,20 €
Bloque de tres cajones con encimera de madera	255 €	5 unidades	1.275 €	1.542,75 €
Mesa reunión elíptica melamina 240-220/120 cm	515,80 €	1 unidad	515,80 €	624,118 €
Mostradores	165 €	2 unidades	330 €	399,30 €
Mesas especiales 240x70 cm	242,88 €	1 unidades	242,88 €	293,88 €
Mesas especiales 180x70 cm	162,84 €	4 unidades	651,36 €	788,1456 €
Mesas especiales 80x70 cm	132,48 €	2 unidades	264,96 €	320,60 €
LOTE 3.- Sillas de trabajo, alta dirección y confidentes.			37.210 €	45.024,10 €
Sillas de trabajo	170 €	177 unidades	30.090 €	36.408,90 €
Confidentes tapizados	40 €	23 unidades	920 €	1.113,20 €
Confidentes de madera	55 €	5 unidades	275 €	332,75 €
Sillas de trabajo alta dirección	363 €	15 unidades	5.445 €	6.588,45 €
Confidentes alta dirección	120 €	4 unidades	480 €	580,80 €
LOTE 4.- Persianas, cortinas, y estores			5.000 €	6.050 €
Persianas banda vertical de lamas de 127 mm.	40 €/m2	50 m2	2.000 €	2.420 €

Cortinas ignífugas riel aluminio	40 €/m2	50 m2	2.000 €	2.420 €
Estores	50 €/m2	20 m2	1.000 €	1.210 €
LOTE 5.-Esteras metálicas y baldas de adquisición independiente.			21.006 €	25.417,26 €
Esteras	138 €	150 unidades	20.700 €	25.047€
Baldas sueltas	17 €	18 unidades	306 €	370,26 €

Para la fijación de los precios unitarios se ha atendido a los precios generales de mercado así como al valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, en los términos previstos en los artículos 101 y 102 de la LCSP

5.2.- El presupuesto es un presupuesto máximo fijado a partir de la estimación máxima de consumo y no tiene carácter vinculante. Al tratarse, por tanto, de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

5.3.- El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, se desglosa conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP en los siguientes costes:

- Costes directos: 69.572,58 €
- Costes indirectos: 29.816,82 €

5.4.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente), y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como, todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales del personal a su servicio e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.5.- El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.1 de este pliego.

5.6.- Aplicación presupuestaria.

La financiación para la que existe crédito adecuado y suficiente se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.141B.626,000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2017, prorrogados para 2018.

5.7.- Valor estimado:

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a un importe de noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros (98.568,00 €).

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 apartados 1 y 10 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las posibles modificaciones previstas en el pliego conforme a lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a contar desde el día siguiente a su formalización, debiendo prestarse el suministro desde dicho día y de forma ininterrumpida durante la totalidad de la vigencia del contrato.

7.2.- El presente contrato no será objeto de prórroga.

7.3.- El material suministrado ha de entregarse en los edificios contemplados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas atendiendo a las peticiones formuladas por el Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia. El plazo máximo de entrega será de 10 días contados desde la petición formulada.

8. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, acceso en *contratar con la Administración* (www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP.

8.3.- Documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Durante el período de licitación las empresas interesadas podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (contratacion.presidencia@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.
- La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

- El órgano de contratación proporcionará a quien esté interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.
- En caso de que, por cualquier razón, no se hubiera atendido el requerimiento de información que la empresa interesada hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.
- Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.
- Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.4.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo inserción socio laboral de personas con discapacidad y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).

- Disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Instituto Asturiano de la Mujer: c/ Eduardo Herrera Herrerita s/n, 3ª planta, 33006 Oviedo. Tfno. (985962010).

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

9.2.- Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las

empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

9.3.- Uniones Temporales de Empresas.

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 159 y 116 de la LCSP. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.3 f) de la LCSP el precio será el único factor determinante de la adjudicación, dado que el producto a adquirir está perfectamente definido, no resultando posible ni variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

10.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP la valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios evaluables automáticamente (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas).

La valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente al criterio del precio más bajo.

10.3.- El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación que rige la

licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia,

11.2.- Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer del mismo el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación.

11.3.- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

A tal efecto el anuncio de licitación referirá el siguiente Registro: Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el perfil de contratante, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida en original o copia autenticada de la misma.

11.4.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, no pudiendo presentarse más de una proposición por empresa licitadora. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano.

Presentada la proposición por parte de la empresa licitadora, ésta queda comprometida por el contenido de la misma no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerida la empresa para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 del RGLCAP.

La presentación de las proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

11.5.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

11.6.- Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las empresas licitadoras a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente la empresa propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la empresa un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la empresa licitadora desiste de su oferta.

11.7.- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE** denominado "Documentación administrativa y proposición", cerrado y firmado por quien licite o persona que la represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**LOTE AL QUE SE OPTA:**

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

EMPRESA LICITADORA: (Nombre y NIF)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA: (firmará quien licite o persona que presente la proposición en su nombre)

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1º Índice.

2º Declaración responsable y proposición. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis), firmado por quien licite o persona que le represente y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la empresa licitadora.

La proposición será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis) de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las proposiciones de las empresas licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición de la empresa licitadora deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato no admitiéndose la presentación de variantes o alternativas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica, las empresas licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por quien represente a cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación y las que excedan de los precios unitarios serán automáticamente desechadas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

3º Asimismo, y sólo en el caso de cumplir alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, deberá presentar:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componentes de la Unión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V (o el correspondiente Anexo V bis).

- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV (o el correspondiente Anexo IV bis).

- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

****Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

4º) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la obligación de contar en su caso con un plan de igualdad, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis).

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

12.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La composición de la Mesa, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración y artículo 328 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a su constitución.

12.2.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 11.7 del PCAP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP.

12.3.- Tras dicho acto público en la misma sesión, en caso de no concederse un plazo de subsanación, o en la siguiente sesión, se procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar ofertas

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

3º) Comprobar en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación la documentación prevista en la cláusula 13 del presente pliego.

12.4.- Ofertas económicas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, dado que el único criterio de adjudicación es el precio, serán los establecidos en el RGLCAP, siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles.

12.5.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La mesa de contratación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

1º Documentación relativa al Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público: declaración responsable de vigencia de los datos anotados conforme Anexo I (Anexo I bis).

Se comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibiciones de contratar.

2º Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora. Siempre y cuándo dicha información no obre en el ROLECSP:

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Las empresas licitadoras podrán no aportar este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizara el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera en la parte superior derecha.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, ficha de servicio bastanteo de poderes n.º de referencia 201500068) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

3º Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La empresa licitadora deberá disponer de la siguiente solvencia económica y profesional:

a) **Solvencia económica y financiera:** que la empresa licitadora tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que se concurra, esto es :

Lote 1: 7.900 €
Lote 2: 11.024 €
Lote 3: 37.210 €
Lote 4: 5.000 €
Lote 5: 21.006 €

La acreditación, siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración de la propia empresa.

b) **Solvencia técnica o profesional:** que la empresa licitadora haya ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo antes citado, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato por un importe igual o superior al 60 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes a los que se concurra esto es:

Lote 1: 4.740 €
Lote 2: 6.614,40 €
Lote 3: 22.326 €
Lote 4: 3.000 €
Lote 5: 12.603,60 €

Siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación durante los tres últimos años, indicando además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios públicos o privados de los mismos. A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora.

A estos efectos, se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa y los que constituyen el objeto del presente contrato atendiendo a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En las uniones temporales de empresas a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la

experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los apartados c) o f) del artículo 89 de la LCSP, con el siguiente detalle:

- Muestras descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad puede certificarse a petición de la autoridad contratante. En particular se aportarán catálogos de los productos y elementos ofertados que incluyan descripciones detalladas fotografías indicando en todo caso su denominación de modo que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el PPT.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. En particular se podrá presentar cualquier otro certificado de materiales, procesos y producto acabado expedidos por laboratorios independientes. Todos los certificados deberán estar vigentes y haber sido emitidos por laboratorios o entidades acreditadas por ENAC o por laboratorios extranjeros integrados en la AE (*European Cooperation for Accreditation*).

4º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.) Documento de alta, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- b.) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c.) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- d.) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas licitadoras podrán no aportar los documentos justificativos detallados en los apartados b), c) y d), de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cuál, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por la Administración, es autorizada por los interesados, en este caso a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, salvo que conste su oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho a la oposición a la consulta de documentación se utilizará el formulario disponible en la sede electrónica del Principado Asturias, <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

5º Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que la empresa adjudicataria tenga previsto subcontratar, **en su caso**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las empresas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6º Garantía definitiva: esta garantía se constituirá por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, de cada lote de conformidad con el artículo 107.3 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La garantía podrá constituirse igualmente en su caso, mediante retención en el precio. En este supuesto será repercutida a la empresa contratista previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

****Cláusula de verificación de la documentación aportada.**

La Mesa de contratación verificará que la empresa propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.- Adjudicación.

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso de gasto, procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a quien esté interesado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de 5 días.

13.3.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la

renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la declaración responsable prevista en la cláusula 11.7.4:

En el caso de tener plantilla superior a 50 personas:

- Identificación nominal de las personas contratadas y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta).

En el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.

En el caso de tener una plantilla superior a 250 personas:

- Copia del Plan de Igualdad, diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y prácticas, así como sistema de evaluación y seguimiento.

14.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.4.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en su caso en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuido por aquel, en el que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

La persona responsable del contrato podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. Cuando éste personal esté adscrito al centro donde se realice el suministro, será designado por el órgano responsable del mismo. Tanto la persona responsable del contrato como su personal colaborador podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio a la empresa contratista.

15.2.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que las personas responsables del contrato estimen oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita a la Consejería distinta de quien ostente la responsabilidad del contrato, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si la empresa contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por la persona responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista el órgano de contratación o la persona responsable del contrato.

16.2.- La empresa contratista estará obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El plazo general de ejecución será el previsto en la cláusula 7.1 del presente pliego. Cualquier modificación en la ubicación de los centros, (cambio de calle que no implique cambio de localidad), será notificada a la empresa adjudicataria, que habrá de realizar la entrega en la nueva ubicación.

16.3.- Obligaciones de la empresa contratista.

Se hace constar que a la empresa contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

16.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se indican en el apartado cuarto de la cláusula octava del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación. En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

La empresa procurará que el personal asignado a la ejecución del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

La empresa contratista estará obligada a cumplir al menos las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental o social que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso deberá cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

16.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

16.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., salvo lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16.3.4. Otras responsabilidades.

a) La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos la empresa necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

b) La empresa se compromete a no utilizar el nombre del Gobierno del Principado de Asturias en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la empresa se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la prestación de los suministros, salvo previa comunicación y autorización expresa por el órgano de contratación.

c) La empresa queda obligada a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el suministro contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

d) La empresa, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.4.- Obligaciones específicas.

a) La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar una persona responsable, debidamente acreditada, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la persona responsable del contrato.

b) La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

c) Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16.5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida, igualmente, a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligaciones contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable donde se señale cuál será el Convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación para la ejecución del contrato, especificando a su vez que el mismo sería de aplicación a los potenciales subcontratistas. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria se compromete a que la madera utilizada en la fabricación del mobiliario a suministrar deberá ser madera natural, con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente y tableros de partículas con bajas emisiones de formaldehído (mínimo P2, bajo la norma NTP 466 (Norma técnica de prevención): calidad del aire). Dicho extremo se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado precitado.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrán penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 18 de este pliego en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de los bienes que efectivamente suministre, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato o persona responsable superior de la Administración competente en función de sus atribuciones.

17.2.- Se emitirán facturas individualizadas por cada unidad territorial de gestión al que se realice el suministro, indicadas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, a las que deberán adjuntarse los correspondientes albaranes sellados por sus responsables, haciendo constar el número de pedido, el lugar de entrega del pedido, la fecha de entrega del pedido, la descripción completa de los artículos, cantidad, precio unitario, IVA y el total.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

En todo caso la facturación habrá de concordar con los albaranes sellados por los responsables de las unidades territoriales de gestión correspondientes.

Asimismo, en cada factura, se hará constar:

- *Órgano gestor*: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3: A03015434)
- *Unidad tramitadora*: Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia. (Código A03022673)
- *Oficina contable*: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824)

17.3.- Todas las facturas generadas en un mismo mes se enviarán en una sola remesa dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 €, quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada. En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera.

18. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los términos siguientes:

18.1.- Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

18.2.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato hasta un 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

18.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

18.4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

19.2.- La constatación del cumplimiento se llevará a cabo por medio de Acta formal y positiva expedida dentro del MES siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

19.3.- Si el contrato no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 5 años. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del suministro contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución. La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Las modificaciones que en su caso sea necesario incluir en el presente contrato deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

21.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse en la siguiente circunstancia:

Si durante la vida del contrato se detectase una desviación al alza respecto a la estimación inicial del mobiliario a suministrar, pudiendo ser modificado en lo que respecta al número de unidades, respetando en todo caso los precios unitarios establecidos en la oferta. En el caso de desviaciones al alza, se modificará con el incremento del presupuesto hasta un máximo del 20 % de su importe inicial.

21.3.- La modificación deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en la LCSP, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose al tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de tales necesidades. Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

22.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

23.2.- Subcontratación.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 LCSP.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación de las causas de resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

24.2.- Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación a la que se ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial en la cláusula 16.5 del presente pliego.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

25.1.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples c/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

25.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los suministros objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.

b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los suministros contratados.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos.

Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la prestación de los suministros objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si la empresa incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

25.3.- En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de carácter personal y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

25.4.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

26. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.
- Anexo II (Anexu II bis): modelo de declaración responsable y oferta económica.
- Anexo III (Anexu III bis): modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2 % de personal con discapacidad o adaptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones

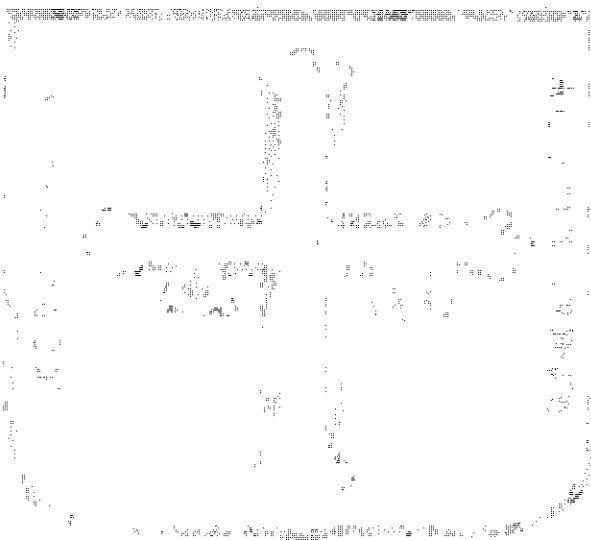
establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Anexo IV (Anexu IV bis): modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo V (Anexu V bis): modelo de compromiso de formalización de UTE.
- Anexo VI (Anexu VI bis): modelo de declaración responsable de someterse a tribunales españoles.

Oviedo, 8 de octubre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Fernando Andrés Villamil Chamarro



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**

D./D.^a con DNI n.º en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de (*1) al objeto de participar en la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a (*2):

1.

2.

(..)

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En a, de de 20.....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

*1 Indíquese la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

*2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de las personas representantes con facultades que figuren inscritas en el Registro de Licitadores.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calle CP
..... teléfono y NIF

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a de la licitación realizada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

II.- Que ostento la representación de la empresa que formula la oferta, comprometiendo, en caso de ser necesario, la acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....y que la misma permite acreditar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, la prestación objeto del contrato entra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la misma.

III.- Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo en su totalidad, sin salvedades.

IV.- Que la empresa a la que represento está en posesión de todas las autorizaciones necesarias para el desempeño de su actividad.

V.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

VI.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VII.- Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IX.- Que la empresa a la que represento ostenta la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, comprometándose a aportar los medios humanos y materiales suficientes para la realización plena de la prestación.

XI.- (Solo en caso de empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

XII.- Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Declarado lo expuesto y de acuerdo con el modelo que figura en la página siguiente, **FORMULO LA SIGUIENTE**

OFERTA ECONÓMICA

D/D.ª, en nombre y representación de la sociedad, con NIF....., se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO AL EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por los precios unitarios máximos que se recogen a continuación:

TIPO	Número estimado de unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)	Precio total (IVA incluido)
LOTE 1.- Armarios metálicos, bajos, medianos y altos				
Altos 200+/-10cm	30 unidades			
Medianos 150/160 cm	5 unidades			
Bajos 75/80 cm	5 unidades			
LOTE 2.- Mesas de trabajo, alas, cajoneras y mesas de reunión				
Mesa de trabajo laminada 160x80 cm	10 unidades			
Mesa de trabajo madera 160/180x80 cm	5 unidades			
Ala laminada	10 unidades			
Ala madera	7 unidades			
Bloque de tres cajones	10 unidades			
Bloque de tres cajones con encimera de madera	5 unidades			
Mesa reunión elíptica melamina 240-220/120 cm	1 unidad			
Mostradores	2 unidades			
Mesas especiales 240x70 cm	1 unidades			
Mesas especiales 180x70 cm	2 unidades			
Mesas especiales 80x70 cm	2 unidades			
LOTE 3.- Sillas de trabajo, alta dirección y confidentes				
Sillas de trabajo	175 unidades			
Confidentes tapizados	23 unidades			
Confidentes de madera	5 unidades			
Sillas de trabajo alta dirección	15 unidades			
Confidentes alta dirección	4 unidades			

LOTE 4.- Persianas, cortinas, y estores				
Persianas banda vertical de lamas de 127 mm.	50 m2			
Cortinas ignífugas riel aluminio	50 m2			
Estores	20 m2			
LOTE 5.- Estanterías metálicas y baldas de adquisición independiente				
Estanterías	150 unidades			
Baldas sueltas	18 unidades			

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de..... de 20.....

FIRMA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D.^a, con DNI n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D.^a, con DNI n.º, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato para el.....

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Todos los participantes acuerdan designar a D./D.^a de la empresa, para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, n.º código postal

(Lugar, fecha y firma de quien represente legalmente a todos los componentes de la futura UTE)

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D.^a.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

ANEXU I (bis)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIXENCIA DE LOS DATOS ANOTAOS NEL
REXISTRU DE LLICITADORES****(Declaración de presentación obligatoria xunto cola certificación d'inscripción rexistral)**

D./D.^a con DNI n.º en nome propiu o en representación de la empresa inscrita nel Rexistru de Llicitadores col númeru en calidá de (*1) al oxetu de participar na contratación del SUMINISTRU DE, acordies con lo establecíu nel Decretu 35/2015, de 12 de mayu, del Gobiernu del Principáu d'Asturies pol que se regula la contratación centralizada, el Rexistru de Contratos y el Rexistru de Documentación Alministrativa de Llicitadores del Principáu d'Asturies declara so la so personal responsabilidad:

A- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses clasificaes del Sector Públicu nun fueron alteriaos en nenguna de les sos circunstancies y que se correspuenden cola certificación del Rexistru qu'acompaña a esta declaración.

B- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru oficial de Llicitadores y Empreses clasificaes del Sector Públicu referentes a (*2):

1.

2.

(..)

sufrieron alteración según s'acredita mediante los documentos que s'axunten a la presente declaración y qu'estos estremos foron comunicaos al Rexistru con fecha, calteniéndose el restu de los datos ensin denguna alteración respectu del conteníu de la certificación del Rexistru.

En a de de 200.....

(Sellu de la empresa y firma autorizada)

*1 Indíquese la representación que ostenta la persona declarante na empresa.

*2 Les opciones A) y B) son incompatibles ente sí, señale namás la que correspuenda. Esta declaración ha de ser emitida por cualesquiera de les persones representantes con facultaes que figuren inscrites nel Rexistru de Llicitadores.

ANEXU II (bis)

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y UFIERTA ECONÓMICA

D./D.^a.....con
domiciliu en, cai y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
..... con domiciliu en
....., caiCP
teléfonu..... y NIF.....

DECLARO

I.- Que quedé enteráu/ada de la llicitación realizada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu SUMINISTRU

II.- Qu'ostento la representación de la empresa que formula la ufierta, comprometiendo, en casu de ser mester, l'acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de..... Tomu....., foliu..... fuya númeru.....y que la mesma permite acreditar que, de conformidá colo dispuesto nel artículu 66 de la LCSP, la prestación oxeto del contratu entra dientro de los fines, oxetu o ámbitu d'actividá de la mesma.

III.- Qu'igualmente conozo les condiciones d'execución y amás documentación que tien de rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo na so totalidá, ensin salvedaes.

IV.- Que la empresa a la que represento ta en posesión de toles autorizaciones necesaries pal desempeñu de la so actividá.

V.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes, tán incursos nes prohibiciones para contratar previstes nel artículu 71 de la LCSP.

VI.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na ellaboración de les prescripciones técniques del presente contratu, solamente pal casu de que la mentada participación pueda provocar restricciones a la llibre concurrencia o suponen un tratu privilexiáu con respectu al restu de les empreses llicitadoras.

VII.- Que la empresa, nin tampoco les empreses a ésta venceyaes nel sentíu en que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerci, fueron axudicataries o empreses collaboradores de la empresa axudicataria o participao de manera dalguna na ellaboración de les prescripciones técniques del presente contratu, too ello acordies colo estableció na cláusula 9 del presente pliegu

VIII.- Que la empresa a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimentu de les obligaciones tributaries y cola Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes.

IX.- Que la empresa a la que represento ostenta la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.

X.- Que la empresa a la que represento dispón de los recursos necesarios para executar el contratu, comprometiéndose a apurrir los medios humanos y materiales abondos para la realización plena de la prestación.

XI.- (Solo en casu d'empreses estranxeres) Que la empresa a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu con arrenunciu, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiera corresponder a la empresa llicitante.

XII.- Qu'autorizo a la Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a unviame les notificaciones que procedan con respectu del presente contratu por mediu de fax/corréu electrónicu, que'l so númberu y direccióu detallu de siguío y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la recepción.

Declarao lo espuesto y d'aluerdu col modelu que figura na páxina siguiente, **FORMULO ESTA**

OFERTA ECONÓMICA

D/D.ª....., en nome y representación de la sociedá, con NIF....., obligase a realizar la prestación en que consiste'l contratu de SUMINISTRU DE MOBLAME CON DESTÍN AL EQUIPAMIENTU DE LES SEDES XUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN XENERAL DE XUSTICIA DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES, con suxeción estricta a los requisitos y condiciones estipulaos, polos precios unitarios máximos que se recueyen de siguío:

TIPU	Númberu calculáu d'unidaes	Preciu unitariu (IVA escluyíu)	Preciu total (IVA escluyíu)	Preciu total (IVA incluyíu)
<u>LLOTE 1.- Armarios metálicos, baxos, medianos y altos</u>				
Altos 200+/-10cm	30 unidaes			
Medianos 150/160 cm	5 unidaes			
Baxos 75/80 cm	5 unidaes			
<u>LLOTE 2.- Meses de trabayu, ales, caxoneres y meses de reunión</u>				
Mesa de trabayu laminada 160x80 cm	10 unidaes			
Mesa de trabayu madera 160/180x80 cm	5 unidaes			

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría General Técnica

Ala laminada	10 unidaes			
Ala madera	7 unidaes			
Bloque de tres caxones	10 unidaes			
Bloque de tres caxones con encimera de madera	5 unidaes			
Mesa reunión elíptica melamina 240-220/120 cm	1 unidad			
Mostradores	2 unidaes			
Meses especiales 240x70 cm	1 unidaes			
Meses especiales 180x70 cm	2 unidaes			
Meses especiales 80x70 cm	2 unidaes			
<u>LLOTE 3.- Silles de trabayu, alta direccón y confidentes</u>				
Sielles de trabayu	175 unidaes			
Confidentes tapizaos	23 unidaes			
Confidentes de madera	5 unidaes			
Sielles de trabayu alta direccón	15 unidaes			
Confidentes alta direccón	4 unidaes			
<u>LLOTE 4.- Persianes, cortines, y estores</u>				
Persianes banda vertical de lames de 127 mm.	50 m2			
Cortines ignífugues riel aluminu	50 m2			
Estores	20 m2			
<u>LLOTE 5.- Estanteríes metáliques y baldes d'adquisición independiente</u>				
Estanteríes	150 unidaes			
Baldes sueltes	18 unidaes			

ANEXU III (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTU DE LA OBLIGACIÓN DE CUNTAR CON UN 2 % DE PERSONAL CON DISCAPACIDÁ O ADOPTAR LES MIDÍES ALTERNATIVES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTU DE LES OBLIGACIONES ESTABLECÍES NA NORMATIVA VIXENTE EN MATERIA LLABORAL, SOCIAL Y D'IGUALDÁ EFECTIVA ENTE MUYESERES Y HOMES

D./D.^a, con DNI n.º
, en nome propiu o en representación de la empresa
, con NIF
 DECLARA baxo la so responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (marque lo que correspuenda):

☐ menos de 50 trabayadores.

☐ 50 o más trabayadores y (marque lo que correspuenda):

☐ cumple cola obligación de que ente ellos, pelo menos, el 2 % sía personal con discapacida, establecida pol Real Decretu Llexislativu 1/2013, de 29 de payares, pol que s'aprueba'l testu refundiu de la Llei Xeneral de derechos de les persones con discapacida y de la so inclusión social.

☐ cumple les midíes alternatives previstes en Real Decretu 364/2005, de 8 d'abril, pol que se regula'l cumplimientu alternativu con calter escepcional de la cuota de reserva a favor de trabayadores con discapacida.

- Que la empresa a la que representa cumple coles disposiciones vixentes en materia llaboral y social.

- Que la empresa a la que representa (marque lo que correspuenda):

☐ emplea a más de 250 trabayadores y cumple colu estableció n'apartáu 2 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ emplea a 250 o menos trabayadores y n'aplicación del conveniu colectivu aplicable, cumple colu estableció n'apartáu 3 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, tocante a la ellaboración y aplicación d'un plan d'igualdá.

☐ n'aplicación del apartáu 5 del artículu 45 de la Llei Orgánica 3/2007, de 22 de marzu, pa la igualdá efectiva de muyeres y homes, la empresa nun ta obligada a la ellaboración y implantación del plan d'igualdá.

En, a de de 20.....

(Sitiu, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU IV (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./D.^acon DNI n. con domiciliu en, en nome propiu
o en representación de la empresa

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la contratación del SUMINISTRU DE MOBLAME CON DESTÍN AL EQUIPAMIENTU DE LES SEDES XUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN XENERAL DE XUSTICIA DEL PRINCIPÁU D'ASTURIÉS, presentando distintes proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/nun concorre)
Empreses dependientes que concurren a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma de quien llicite y sellu de la empresa).

Fao.

DNI:

ANEXU V (bis)

MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN DE XUNTANZA TEMPORAL D'EMPRESSES

D/D.^a, con DNI n.º, y
 domiciliu en, c/, actuando nel
 so propiu nome o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º, y
 domiciliu en, c/, actuando nel
 so propiu nome o en representación de la empresa

D/D.^a, con DNI n.º, y
 domiciliu en, c/, actuando nel
 so propiu nome o en representación de la empresa

COMPROMETENSE

1º.- A concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu pal SUMINISTRU DE MOBLAME CON DESTIN AL EQUIPAMIENTU DE LES SEDES XUDICIALES Y FISCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN XENERAL DE XUSTICIA DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

2º.- A constituyise en Xuntanza Temporal d'Empreses en casu de resultar axudicataries del citáu contratu.

3º.- La participación de caúna de les empreses na Xuntanza Temporal d'Empreses va ser la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

4º.- Tolos partícipes alcuerden designar a D./D.^a de la empresa
, pa que, nel
 procedimientu pa l'axudicación del contratu, ostente la representación de la Xuntanza Temporal
 d'Empreses énte l'órganu de contratación, señalando como casa de la UTE a efectos de notificaciones en
 dichu procedimientu l'alcontráu na localidá de, c/
, n.º códigu postal

(Lugar, fecha y firma de quien represente llegalmente a tollos componentes de la futura UTE)

ANEXU VI (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETESE A TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D.^a con
domiciliu en cai y NIF
númeru, en nome propiu o en representación de la empresa
..... con domiciliu en, cai
..... CP teléfonu
..... y NIF

DECLARO

- I. Que la empresa a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder a la empresa llicitante.

En, a de del 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

